

**10 de diciembre 2010
Para su inmediata difusión**

Recibe una calurosa bienvenida el texto orientativo onusiano sobre protección de los Trabajadores Domésticos Migrantes, considerado como la primera versión inédita

GINEBRA, 10 de diciembre de 2010 – A la par de la conmemoración del día internacional de los Derechos Humanos, la comunidad de derechos humanos está celebrando la publicación de un nuevo texto orientativo de la ONU que ofrece recomendaciones específicas sobre como regular y controlar los procesos de contratación y las condiciones de trabajo de los trabajadores domésticos migrantes, evitando los patrocinios y otras prácticas de inmigración de alto riesgo, mejorando el acceso a la justicia y conservando la unidad familiar.

Hoy, día 10 de diciembre, y al mismo tiempo que el mundo conmemora el día internacional de los Derechos Humanos, la Comisión Católica Internacional de Migración se une a ONG, asociaciones de migrantes, sindicatos y trabajadores domésticos de todo el mundo para celebrar la publicación del nuevo texto orientativo sobre la protección de los derechos humanos de los trabajadores domésticos migrantes.

El Comité de las Naciones Unidas sobre derechos de los Trabajadores Migratorios adoptó este texto orientativo el 2 de diciembre como “Observación General” para proporcionar a los países una orientación sobre como cumplir con las obligaciones estipuladas en la Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios de 1990 –uno de los nueve tratados internacionales esenciales sobre derechos humanos. Según esta Observación General, millones de personas ejercen trabajos domésticos – en algunos países incluso llegan a representar el 10% del total de trabajadores.

Según John Bingham, Responsable de Incidencia de la CCIM, “una vez más, este texto responde de forma afirmativa a preguntas como: ¿Los derechos humanos son para todos? ¿Hay alguna forma eficaz de implantar y proteger estos derechos?” “La aclamación conjunta de todos los trabajadores domésticos demuestra no sólo el tiempo que llevan esperando que el mundo se preocupe por sus derechos y por la protección de éstos sino también las grandes expectativas y esperanzas puestas en este texto orientativo y en lo que supone”.

La CCIM, junto a Caritas Internationalis y la Plataforma Internacional ONG para la Convención sobre Trabajadores Migratorios, dirigió los esfuerzos de la sociedad civil hacia el desarrollo de esta texto que señala la falta de referencias al trabajo doméstico y a los trabajadores domésticos en muchos documentos legales tanto a nivel nacional como a nivel internacional y en cuyas 13 páginas da 38 recomendaciones para cambiar no sólo las leyes, sino también su aplicación.

Para Bingham, “es importante reconocer que este texto orientativo onusiano se aplica al conjunto de las experiencias migratorias de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares”. La Convención, ratificada o firmada por 59 países, define a los trabajadores migrantes como: “cualquier persona que será, es o ha sido contratada para realizar una actividad remunerada en un país del que no es ciudadana”; es decir, todo el periodo que incluye “la preparación del traslado, la salida, el tránsito, la estancia y la duración de la actividad remunerada en el estado contratante, además del regreso”.

Tras una breve introducción, esta Observación General se organiza en cuatro secciones: la primera parte trata los problemas encontrados por los trabajadores migrantes y sus familiares, la segunda las brechas en la protección legal, la tercera las brechas en la protección práctica y la última da recomendaciones prácticas para los países. Entre estas recomendaciones, se pide a los países de origen que desarrollen una preparación a la partida así como una campaña de sensibilización para que los migrantes conozcan sus derechos y que regulen y controlen el proceso de contratación.

En los países empleadores, “se debería extender la protección laboral regulada por las leyes nacionales al trabajo doméstico” y los trabajadores domésticos migrantes deberían tener las mismas condiciones de trabajo y el mismo trato que los trabajadores nacionales. En la Convención, existen subapartados específicos en los que se presentan diversas recomendaciones sobre los derechos de los trabajadores domésticos migrantes. Entre ellas, se encuentra la de permitir a los trabajadores domésticos migrantes acceder a los servicios sanitarios y sociales, incluyendo los servicios sanitarios de urgencias y la educación básica, sin importar su estatus migratorio de inmigrantes. Asimismo, también deberían tener derecho a organizarse para negociar y protegerse de forma colectiva, a la libertad religiosa y de culto, a la libertad de expresión, al acceso a la justicia y a las medicinas y al acceso al estatus de migrante regular. En dicha Convención se hace especial hincapié en respetar la unidad familiar, proteger a los niños y tener en cuenta la igualdad de sexos a nivel legal y a nivel práctico cuando se trata de trabajadores domésticos migrantes.

La primera versión inédita de la Observación General nº1 sobre los Trabajadores Domésticos Migrantes puede leerse a continuación, así como en el Alto Comisionado para los Derechos (www.ohchr.org/SP)

Para más información, contacten con Alanna RYAN, Comunicaciones CCIM,
+ 41 22 919 10 20; ryan@icmc.net